

BASES POR LAS QUE SE HABRÁ DE REGIR LA CONVOCATORIA ANTICIPADA PARA LA CONCESIÓN DE UNA BECA DE FORMACIÓN EN INFORMÁTICA PARA 2017.

Primera.- Objeto

Constituye el objeto de la Convocatoria Anticipada, la concesión de **UNA BECA** de Formación en Informática, con destino a la Unidad de Informática de Presidencia del Servicio de Informática, dependiente del Área de Buen Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Segunda.- Modalidad

Esta beca se convoca por Convocatoria Pública Anticipada de la Diputación de Alicante y estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto 2017 de esta Corporación.

Tercera.- Régimen

A esta convocatoria le resultará de aplicación el régimen de derecho administrativo, además de la legislación laboral en materia de seguridad social y de prevención de riesgos laborales vigente.

Las becas se concede por la Excm. Diputación Provincial de Alicante como actividad de fomento, con el carácter de auxilio para realizar actividades de formación, sin que su disfrute establezca ni pueda establecer relación funcional ni laboral de ningún tipo con la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Cuarta.- Derechos de los becarios

Los becarios/as tendrán los siguientes derechos:

1. Al uso de instalaciones y servicios según las respectivas normas reguladoras.
2. Podrán disfrutar de un día laboral de descanso por cada mes dedicado, al objeto de poder realizar gestiones personales. Dicho disfrute podrá ser acumulado o fraccionado a petición de la persona interesada y siempre con el consentimiento del tutor asignado.
3. Los derechos del personal becado, se entenderán modulados en sus condiciones específicas por lo dispuesto en la presente convocatoria.
4. La cuantía máxima de la beca concedida será de **600 €** brutos mensuales, incluyéndose en los mismos el importe total de los gastos de seguridad social que se derivan de la aplicación del real decreto 1493/2011, de 24 de Octubre, así como la retención de IRPF que corresponda.

Quinta.- Obligaciones y prohibiciones de los becarios

El personal becado estar sujeto a los horarios que se determinen, bajo la supervisión del tutor/a asignado por la Excm. Diputación Provincial de Alicante y cumpliendo en todo caso la jornada oficial. Asimismo el becario estará obligado a:

- a) Incorporarse al servicio o proyecto de la beca en la fecha indicada salvo autorización expresa. La falta de incorporación o la inasistencia ulterior injustificada se interpretara como renuncia a la beca.
- b) Realizar su labor con aprovechamiento, de acuerdo con el plan aprobado o las instrucciones del tutor asignado.
- c) Informar y responder de su actividad.
- d) Hacer uso adecuado de las instalaciones y dependencias de la Diputación.
- e) Mantener la confidencialidad respecto de la información a la que tuviere acceso durante su estancia y una vez finalizada esta.
- f) Realizar una memoria al final del periodo de disfrute de la beca.

Sexta.- Duración y dotación

1. La duración de la beca será de **seis meses**, prorrogables otros seis y **terminará como máximo el 31 de diciembre de 2017**.
2. El comienzo de la concesión y disfrute de la beca, no podrá anticiparse, a la aprobación de la Convocatoria pública y estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto 2017 de esta Corporación. Al inicio de la actividad los adjudicatarios de las becas se incluirán en el Plan de Acogida de esta Diputación.
3. La dotación global máxima para el ejercicio 2017 de la beca será de **7.200 €**, incluida la prórroga.
4. El gasto mensual total que el becario supone a la Corporación será **600 €**, e incluye la Seguridad Social a cargo de la Diputación de Alicante, derivado de la aplicación del R.D. 1493/2011, de 24 de octubre. Los beneficiarios/as percibirán directamente por meses vencidos el importe mensual anterior, descontada la Seguridad Social a cargo de la Corporación. Además, serán de aplicación los descuentos correspondientes al IRPF y Seguridad Social a cargo del becario.
5. Para el abono mensual de la beca será preceptivo el informe del tutor asignado a cada becario, de que el becario ha realizado satisfactoriamente las tareas y practicas encomendadas de acuerdo con la Base Quinta apartado b).

Séptima.- Terminación

La beca se terminara:

- a) Por finalización del plazo de duración establecido de seis meses, y en caso de prórroga, el 31/12/2017.
- b) Por renuncia del becario.
- c) Por perdida de las condiciones o requisitos para la adjudicación.
- d) Por revocación de la concesión por incumplimiento de obligaciones.
- e) Por otras causas que se especifiquen en esta convocatoria.

Octava.- Proceso de Selección

1.- Requisitos de los/as aspirantes.

Podrán optar a la beca las personas que reúnan los siguientes requisitos en la fecha que finalice el plazo de presentación de solicitudes:

- a) Tener nacionalidad española y residir en la provincia de Alicante, con anterioridad a la fecha de publicación de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos: Formación Profesional Grado Medio Técnico en Sistemas Microinformáticos y Redes, o Formación Profesional Grado Medio o Grado Superior en alguna de las ramas de Informática.**
- c) No haber transcurrido más de 3 años desde la obtención de la titulación exigida.
- d) No haber disfrutado con anterioridad de similar beca a la que se solicita, concedida por la Excm. Diputación Provincial de Alicante.
- e) Encontrarse al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria en el BOP, respecto de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.
- f) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

2.- Solicitudes.

Las solicitudes se formularán conforme al modelo que figura como Anexo a estas Bases (**Anexo: Modelo para solicitud de Beca de Formación en Informática**) y que se pueden encontrar en la web, en la siguiente dirección: sede.diputacionalicante.es, o en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Diputación de Alicante en horario de oficina, de lunes a viernes (calle Tucumán nº 8, 03005 Alicante). El modelo de solicitud se acompañará del **Anexo: Relación de Méritos** que el aspirante puede alegar y baremar.

Una vez publicadas las bases, abierto el plazo de presentación de solicitudes, éstas se podrán presentar:

- A través de los medios telemáticos establecidos para ello en la sede electrónica de la Diputación, en la siguiente dirección: sede.diputacionalicante.es
- Presencialmente, en el Registro General de la Diputación Provincial, en horario de oficina, de lunes a viernes (calle Tucumán nº 8, 03005 Alicante)
- Por cualquier otro de los procedimientos establecidos en el Art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día fuera inhábil, se entenderá que el plazo expira el primer día hábil siguiente.

Los aspirantes, junto a la solicitud (Modelo para solicitud de Beca de Formación en Informática), presentarán relación detallada de los méritos que quieran alegar, según modelo Anexo "Relación de Méritos", que acompaña a la solicitud, postergando la presentación de justificantes, originales

o debidamente cotejados para la fase siguiente, una vez elaborada y publicada la relación previa de aspirantes por orden de puntuación.

Las solicitudes, por tanto, deberán acompañarse de la siguiente documentación:

1. Anexo donde se detallan los méritos alegados y baremados
2. Documento Nacional de Identidad
3. Certificado de empadronamiento que acredite la vecindad en un municipio de la provincia de Alicante.
4. Curriculum Vitae.

Si la solicitud no reúne los requisitos previstos en esta base, se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días, posteriores al cierre del plazo de presentación de solicitudes, complete la documentación exigida. En caso de no ser así se considerará que desiste de su petición y ésta será archivada.

3.- Comisión Calificadora para Selección aspirantes.

1. Para la valoración de los méritos se constituirá una Comisión Calificadora integrada por:
 - El Jefe de Servicio de Informática.
 - El Jefe de la Unidad de Informática de Presidencia.
 - Un Técnico de Recursos Humanos (Nombrado por dicho Departamento).
2. La Comisión Calificadora ajustará su actuación a lo previsto en Art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.- Valoración de méritos.

1. Los méritos alegados por los/as aspirantes, debidamente justificados, serán valorados por la Comisión calificadora con arreglo al siguiente baremo:
 - a) Expediente académico personal: **De 0 a 6 puntos.**
Tomando la nota media ponderada según el RD 1497/87, modificado parcialmente por el RD 1044/03, que aparece en el expediente.
 - b) Realización de cursos especializados que tengan relación con la materia objeto de la Convocatoria, en concreto lo relacionado con Instalación, Soporte y Mantenimiento de Sistemas Informáticos en entorno Windows: **De 0 a 1 punto.**
La valoración de cada curso se efectuará en función de su duración, con arreglo a la siguiente escala:
 - Cursos de 10 a 49 horas 0,10 puntos
 - Cursos de 50 a 99 horas 0,30 puntos
 - Cursos de 100 horas en adelante 0,50 puntos

c) Por estar en posesión de master, cursos de doctorado, expertos, especialistas, títulos propios de cada Universidad, que no constituyan requisito para la concesión de la beca pero que tengan relación con la materia objeto de esta convocatoria. **De 0 a 1 punto.** La valoración de estas titulaciones se efectuará aplicando 0,5 puntos por cada uno de los conceptos acreditados.

d) Conocimientos del valenciano. Se valorará hasta un **máximo de 0,50 puntos**, el conocimiento del valenciano, siempre que se acredite estar en posesión del certificado expedido u homologado por la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià, con arreglo a la siguiente escala:

- Certificado de Coneixements Orals: 0,10 puntos.
- Certificado de Grau Elemental: 0,20 puntos.
- Certificado de Grau Mitjà: 0,30 puntos.
- Certificado de Grau Superior: 0,50 puntos.

En caso de poseer más de un certificado de conocimiento del valenciano, sólo se valorará el de nivel superior.

e) Se valorará hasta un **máximo de 0,50 puntos** el conocimiento de lenguas oficiales de la Unión Europea diferentes de la lengua española, acreditándose documentalmente mediante certificados expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas, con arreglo a la siguiente escala, en el bien entendido que sólo se valorará el de nivel superior:

- 2º curso completo del Ciclo Elemental o Nivel Básico: 0,15 puntos.
- Certificado del Ciclo Elemental o Nivel Intermedio: 0,30 puntos.
- Certificado de Ciclo Superior, Certificado de Aptitud o Nivel Avanzado: 0,50 puntos.

Igualmente se valorará con 0,50 puntos todos aquellos títulos que se consideren equivalentes a un B2 o superior nivel, conforme al Anexo del Decreto 61/2013, de 17 de mayo, del Consell, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunitat Valenciana y se crea la Comisión de Acreditación de Niveles de Competencia en Lenguas Extranjeras.

Para la valoración de los idiomas comunitarios, en ningún caso se considerarán los cursos superados de idiomas incluidos en los planes de estudios de Graduado Escolar, Formación Profesional, Bachiller y de estudios universitarios de cualquier nivel.

f) Se valorará hasta un **máximo de 1 punto** la adecuación del curriculum a la materia objeto de la Convocatoria, en concreto lo relacionado con Instalación, Soporte y Mantenimiento de Sistemas Informáticos en entorno Windows. Podrá realizarse una entrevista a aquellos candidatos que puedan optar a la consecución de la beca.

2. La puntuación mínima para obtener la concesión de la beca será de 5 puntos.

3. Serán méritos puntuables en cada aspirante, los contraídos hasta el día de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

4. Efectuada la valoración de los méritos, la Comisión Calificadora formulara una relación en la que habrá de figurar, por orden de puntuación, los/as aspirantes a la beca que hayan alcanzado los cinco puntos y remitirá el Acta al Sr. Diputado Provincial del Área de Modernización para que formule la propuesta de concesión de la beca.

A dicho efecto, se procederá a requerir a los/las solicitantes que hayan obtenido mayor puntuación para que, en el plazo máximo de diez días, presenten: declaración responsable de no incurrir en causa de incompatibilidad, conforme a lo previsto en la Base Octava y certificaciones de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, expedidas por las Administraciones competentes. Cumplidos tales requisitos el Sr. Diputado Provincial del Área de Modernización formulará propuesta de concesión de las becas a la Junta de Gobierno.

En el supuesto de que alguno de las/los interesadas/os no cumplimentaran el requerimiento en el plazo concedido, decaerán en su derecho a la obtención de la beca, procediéndose en su caso, a requerir sucesivamente el cumplimiento de tales requisitos al/la solicitante que siguiesen en orden de puntuación, hasta que pudiera formularse la propuesta de concesión de la beca o declararse la misma desierta.

5. Caso de que durante el primer mes de su disfrute la beca concedida quedase sin efecto, podrá recaer la misma en el/la aspirante que, por puntuación, siga como primer/a suplente, quién podrá disfrutarla durante el tiempo que restase al sustituido/a, y siempre que previamente acredite el cumplimiento de los requisitos a que hace referencia el número anterior de esta Base.
6. Si en el plazo de tres meses, contando desde el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes, no se produjese la resolución de esta Convocatoria, se entenderá que todas las solicitudes quedan desestimadas.

Novena.- Asignación de tutor y datos

Para cada una de las personas becadas se cumplimentará, por parte del responsable del servicio de Informática, un Anexo, que se adjunta a estas bases en el que se indicara:

- a) Nombre del tutor asignado por la Diputación.
- b) Nombre y apellidos del becario.
- c) DNI.
- d) Numero de afiliación a la Seguridad Social.
- e) Duración de la beca.
- f) Cantidad de la ayuda económica percibida por el becario.
- g) Breve descripción de la actividad a realizar por el mismo.

Décima.- Incompatibilidades de la beca

Durante el disfrute de la beca, el personal becado no podrá percibir ingreso alguno por la prestación de servicios relacionados con las materias objeto de la beca, ya sean estos por cuenta ajena o por cuenta propia.

Si una vez iniciado el disfrute de la beca el becario/a comenzase a percibir otros ingresos por la prestación de sus servicios, se pondrá fin al disfrute de dicha beca.

Decimoprimer.- Revocación de la beca

La beca será revocada y dejada sin efecto por la Ilmo. Sr. Presidente, previa audiencia del interesado/a, por las siguientes causas:

- a) No realizar la actividad que motiva la concesión.
- b) Dejar de cumplir los requisitos exigidos.
- c) Incurrir en causa de incompatibilidad.

Decimosegunda.- Seguridad Social y Vigilancia de la salud

La Excm. Diputación provincial, tras la entrada en vigor de Real Decreto 1493/2012, de 24 de Octubre, asume el pago de las cotizaciones del colectivo becado, incluyendo contingencias profesionales. Por tanto, será necesario vigilar la salud de becario/a así como considerarles incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 31/1995, de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en lo que resulte de aplicación.

El jefe de servicio de informática,

*Fdo.: JOSÉ LUIS VERDÚ LÓPEZ
(Firmado electrónicamente)*